



BOLETÍN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEÓN

SEMINARIO CONCILIAR DE LEÓN

Por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Obispo, la matrícula ordinaria para el curso de 1896 á 97 estará abierta desde el 18 al 30 del próximo Septiembre de 10 á 12 de la mañana. Pasado el plazo indicado, la matrícula se considerará extraordinaria, por la que abonarán derechos dobles y durará hasta el 31 de Octubre, desde cuya fecha ninguno será ya admitido.

Los que habiendo estudiado Latinidad y Humanidades en las preceptorias de la Diócesis autorizadas por el Prelado, deseen incorporar sus estudios en este Seminario, habrán de sufrir examen de las asignaturas correspondientes por escrito el 24 y verbal el 25 y siguientes del mes de Septiembre, debiendo presentar antes una instancia al Sr. Rector por conducto de la Secretaría del Seminario, la fé de bautismo, certificación de estudios de Latinidad y Humanidades y otra de conducta del Párroco respectivo; y los que deseen ser examinados para la carrera breve, deberán expresarlo también en la instancia.

Los que hayan de empezar los estudios de Latinidad y Humanidades, sufrirán un examen de las asignaturas de primera

enseñanza el 29 del mismo mes, solicitándolo también del señor Rector, acompañando á la instancia la fé de bautismo y certificación de conducta.

Los que hubieren obtenido el grado de Bachiller en alguno de los institutos, habrán de sufrir un examen de Latinidad y Filosofía antes de pasar á cursar Sagrada Teología.

El día 28 tendrán lugar los exámenes extraordinarios.

Los alumnos de Filosofía y Sagrada Teología que por primera vez deseen ingresar internos en San Froilán, deberán dirigir la correspondiente instancia al Prelado juntamente con la fé de bautismo del interesado, el informe del Párroco sobre la conducta del mismo y *certificación facultativa que acredite estar vacunado y disfrutar de buena salud*; debiendo advertirse que con motivo de las obras que se estan haciendo en el Seminario, no podrá quizá ingresar interno ninguno de los aspirantes, hasta que vayan vacando algunas plazas de los que actualmente las disfrutan: para ingresar interno en el Colegio de San Isidoro, se necesitan además de los documentos indicados, certificación que acredite su pobreza.

Los que habiendo cursado en este Seminario hayan de matricularse, deberán presentar antes certificación de su conducta durante el tiempo de vacaciones expedida por el Párroco; y los procedentes de otros Seminarios presentarán además testimonio de los cursos probados, fé de bautismo y otra certificación de conducta del Sr. Rector del Seminario de donde procedan.

Todos los alumnos internos de San Froilán y San Isidoro tienen obligación de pernoctar en los mismos el 1.º de Octubre; el día 2 tendrá lugar la apertura del curso escolar con la solemnidad de costumbre, dando principio en el mismo día los ejercicios espirituales á los que deberán asistir todos los alumnos internos y externos del Seminario.

León, Agosto 10 de 1896.--El Rector, Carlos González Bravo.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a—OBRA PÍA

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.:

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de España en Tierra Santa la cantidad de *treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas un céntimo*, importe de la recaudación obtenida por el Patronato desde 1.^o de Julio de 1895 á 30 de Julio de 1896; y siendo la Real voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre de la Reina Regente del Reino que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. I. dos estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del ejercicio anterior de 1894-95, rogándole se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO de esa Diócesis.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1896.—El Subsecretario, *Marqués de Amposta.*

Ilmo. Sr. Obispo de León.

Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares de Jerusalén.

RELACION de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosna, mandas, testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el ejercicio de 1895-96, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían á Tierra Santa.

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cts
Albarracín..	16 Marzo 1896	D. Telesforo Jiménez..	Entrega D. Joaquín Navarro..	15 »
Alcantara..	4 Nov. 1895.	» Bruno Diaz Rosado..	Idem D. Antonio Claver..	23 »
»	5 Junio 1896	»	Idem D. Jerónimo Maza..	190 »
Almería..	27 » »	» Antonio Nieto..	Idem al Comisario á la mano..	37 50
Astorga..	25 Enero »	» Joaquín García..	Idem idem idem..	146 45
Avila..	24 » »	» Raimundo Pérez Gil..	Letra c/ al Banco de España..	129 »
Badajoz..	22 Junio »	» José Henares..	Chéque c/ idem idem..	483 50
Barcelona	6 Abril »	» Tomás Sánchez..	Letra c/ idem idem..	378 63
Burgos..	22 Nov. 1895.	» Gerardo Villota..	Idem idem idem..	113 27
Cádiz..	13 Feb. 1896	» Félix Soto..	Idem c/ Viuda de Moreno..	625 »
Calahorra..	22 Junio »	» Juan Fr.º Ruiz de la Cámara	Entrega D. Rafael Moreno..	291 08
Canarias..	31 Enero »	» Bernardo Cabrera..	Letra c/ al Banco de España..	470 »
Cartagena..	20 Abril »	» Rafael Alguacil..	Idem idem idem..	5 60
Ceuta..	8 Enero »	» Antonio de los Reyes..	Libranza del Giro mútuo..	75 »
Ciudad-Real..	17 Junio »	» Eloy Fernández..	Letra c/ G. Rolland..	76 »
Ciudad-Rodrigo	9 Marzo »	» José González Sistiaga..	Entrega D. Alejo Hernández..	445 85
Córdoba..	6 Junio »	» Pedro Moreno..	Idem el Sr. Marqués de Casa-Castillo..	9 »
Coria..	8 Abril »	» Juan Centeno..	Libranza del Giro mútuo..	800 »
Granada..	28 Feb. »	» Marcelino Toledo..	Letra c/ D. Luis Roy..	8.794 95
Habana..	30 Junio »	» Francisco Clarós..	Entrega «Canduela y Comp.ª»	

Huesca.	30	»	D. Pablo Hidalgo.	Remesa en metálico..	225	»
Ibiza..	9	»	» Juan Torres.	Idem idem..	20	»
Jaca..	18	»	» Lucas García.	Idem idem..	250	»
León..	8 Mayo	»	» Juan de la Cruz Salazar.	Letra c/ al Banco de España.	1.089	75
Lérida.	27 Junio	»	» Crescencio Estorzado.	Libranza del Giro mútuo..	20	»
Lugo..	17 Marzo	»	» Tomás Suárez.	Idem idem idem..	21	»
	4 Oct.	1895		Entrega por recaudado en Julio.		
Madrid..	8 Enero 1890		» Valentín Callejo, GuardaAl-	Agosto y Septiembre del 95. ,	232	44
»	»		macén de Santuarios de esta	Idem por Octubre, Noviembre y	284	»
»	8 Abril	»	Corte.	Diciembre idem..	403	05
»	30 Junio	»		Idem por Enero, Feb. y Marzo 96,	502	35
Mallorca.	17 Abril	»	R. M. Superiora de las Salesas.	Entrega como limosna.		
Manila.	30 Junio	»	D. Matias Company.	Letra c/ D. Carlos Herraiz.		
Menorca.	26 Feb.	»	» Bernabé del Rosario.	Idem c/ Cródit Lyonnais.		
Mondoñedo..	20 Marzo	»	» Lino Singla.	Idem c/ E. Sainz é Hijos.		
Orense.	20	»	» Jesús Carrera.	Libranza del Giro wútuoo...	370	»
Orihuela.	10 Junio	»	» Salvador Martínez.	Idem idem idem..	23	»
Oviedo . . .	16 Abril	»	» Bartolomé Martínez.	Letra c/ Unión Banck.	851	16
»	20 Enero	»	» Antonio Sánchez Otero.	Idem c/ al Banco de España.		
Palencia.	23 Mayo	»		Remesa en metálico.	1.500	»
Pamplona.	10 Junio	»	» Juan Antonio Castrillón.	Letra c/ D. Luis Roy.	53	25
Puerto-Rico..	7 Enero	»	» Juan Cortijo . . .	Idem c/ al Banco de España.	3.543	40
Salamanca.	5 Marzo	»	» Miguel Herrero..	Idem c/ E. Sainz é Hijos.	172	40
Santander.	20 Enero	»	» Juan Antonio Vicente Bajo.	Entrega á la mano el Comisario.	523	16
Santiago.	10 Junio	»	» Wenceslao Escalzo.	Letra c/ al Banco de España.	100	»
Segorbe..	13 Enero	»	» Ricardo Rodríguez..	Idem c/ al Crédit Lyonnais.	209	25
Segoviz . . .	22 Mayo	»	» Gregorio Peñalva.	Libranza del Giro mútuo..	31	»
Sevilla.	27 Junio	»	» Salvador Guadilla.	Entrega D. Ricardo Torres.	50	»
Sigüenza..	30 Dic.	1895	» José María Vidal.	Idem D. José Rejos..	790	»
	27 Enero 1896		» Juan Pastor..	Libranza de Giro mútuo.	15	»

Diócesis.	Fecha en que se hace efectiva.	Nombre del Comisario.	Casa á cuyo cargo viene el giro.	Pesetas. Cs.
Tarazona.	8 Enero 1896	» Joaquín Carrión.	Idem idem idem..	25 »
Tenerife.	20 » »	» Vicente González.	Idem idem idem..	171 54
Teruel.	20 Febr. »	» Francisco Cerezo.	Entrega á la mano al Comisario.	121 60
Toledo.	19 Junio »	» Salvador Valdepeñas.	Letra c/ al Banco de España.	1.324 84
Tortosa.	8 Febr. »	» José Aguiló.	Libranza del Giro mútuo..	147 »
Urgel.	6 Abril »	» Vicente Porta.	Letra c/ P. Alfaro y Comp. ^a	90 »
Valencia.	9 Enero »	» Salvador Montesinos.	Idem c/ al Banco de España.	5.300 »
Valladolid.	11 Julio 1895	» Francisco Herrero.	Idem c/ á D. Alejandro Bacque.	490 »
Vich.	9 Mayo 1896	» Ramón Folcrá.	Idem idem idem.	80 »
Vitoria.	8 Enero »	» Andrés González de Suso.	Idem c/ al Banco de España.	2.977 54
Zaragoza.	10 Junio »	» Hermenegildo Gaspar.	Libranza del Giro mútuo..	30 »
			Total que se remite.	38.959 01

— 354 —

NOTA. No han rendido cuenta las Comisarias de Cuenca, Jaén, Málaga, Osma, Santiago de Cuba, Tarragona y Zamora. Han justificado la no remisión de la cuenta, las de Barbastro, Guadix, Plasencia y Tuy. Y han manifestado no haber obtenido recaudación alguna, las de Gerona y Tudela.

Importa la presente relación las figuradas treinta y ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas y un céntimo, salvo error. — Madrid 1.º de Julio de 1896. — V.º B.º — El Jefe de la Sección, *Ramón Gutierrez y Ossa*. — El Interven-
 lor, *Luis Válcárcel*.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN 3.^a - OBRA PÍA.

COPIA.

«Procura general de Tierra Santa en Jerusalén.—El infrascrito Procurador general de Tierra Santa declara haber recibido del Sr. Cónsul de España en esta Ciudad la suma de pesetas 42.467·20, importe de una letra á ocho días vista, dada por el Banco de España á cargo de los Sres. Goguel y C.^a de Paris. De cuya suma las pesetas 42.390·20 son producto de las limosnas recaudadas por las Comisarias de Diócesis á favor de estos Santos Lugares durante el año económico de 1894 95; y pesetas 77 son resultas de la cuenta anterior, ó sean, las cantidades de 11·56 y 10 pesetas recaudadas respectivamente por las Comisarias de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Tudela durante el año económico de 1893-94.—Jerusalén 2 Agosto 1895.—(Firmado) P. Fr. Antonio Cardona.—(Hay un sello en tinta con las armas de la y epígrafe de la Procura.)—Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía en Madrid.»—Está conforme: *Ramón Gutiérrez y Ossa.*

EX S POENITENTIARIA APOSTOLICA

DUBIA QUOAD ABSOLUTIOTEM CUMPLICIS IN PECCATO TURPI

Emme. Domine

Iam quaesitum fuit a S. Poenitentia «An incurrat censuras, in absolventes complicem, in peccato turpi latus, qui complicem quidem absolvat, sed complicem qui complicitatis peccatum in confessione non declaravit».

Et S. Poenitentia die 16 Maii 1877 respondendum censuit: *Privationem iurisdictionis absolvendi complicem in peccato turpi, et adnexam excommunicationem, quatenus confessarius illum absolverit, esse in ordine ad ipsum peccatum turpe, in quo idem Confessarius complex fuit.*

Hanc vero responsionem quidam ita interpretantur, ut excommunicatio in absolventes complicem lata fere semper eludi possit. Siquidem ad hoc sufficeret poenitentem complicem a confessario praemoneri de peccato huiusmodi non declarando. Sic enim, iusta eosdem, absolvens complicem semper immunis a censura evaderet.

Ad praecavendos in re tanti momenti abusus, postulans duas sequentes quaestiones sacrae Poenitentiariae proponit:

I. An effugiat censuras, in absolventes complicem in re turpi latas, Confessarius, qui complicem, sed de peccato complicitatis in confessione tacentem, absolvit; quamvis certus sit, complicem non adisse alium sacerdotem, nec ideo fuisse absolutum a peccato complicitatis. Ratio dubitandi videtur esse, quia in tali casu, quamvis peccatum complicitatis non subiiciatur clavibus a poenitente, confessarius tamen non potest absolvere complicem ab aliis peccatis, quin, eo ipso, indirecte saltem, eum absolvat a peccato complicitatis, quod scit non adhuc fuisse clavibus rite subiectum, neque ideo remissum.

II. An incurrat censuras in absolventes complicem in peccato turpi latas, confessarius qui, ad vitandas praefactas censuras, induxit, *directe* vel *indirecte* poenitentem complicem ad non declarandum peccatum turpe, cum ipso commissum, et deinde complicem absolvit, sed peccatum complicitatis non declarantem.

Ratio dubitandi est quia *nemini fraus sua patrocinari debet*; insuperque si, talia agendo, confessarius censuras praecaveret, iam prohibitio absolvendi complicem, sub poena excommunicationis, illusoria plerumque videretur.

Directe autem confessarius inducit poenitentem quando positive et explicite eum praemonet de tacendo peccato complicitatis, quia v. g. illud iam novit et declaratio illius esset inutilis. Indirecte vero inducit quando confessarius suadere conatur poenitentem, sive quod actio turpis cum ipso commissa non est peccatum, sive saltem non tam grave, ut de ipso inquietari debeat; unde poenitens concludit ipsi licere non declarare tale peccatum, et ab eo declarando revera abstinet.

Sacra Poenitentaria, mature consideratis expositis, et approbante SSmo. Dno. Nostro Leone PP. XIII, declarat: *excommunicationem, reservatam in Bulla Sacramentum poenitentiae, non effugere confessarios absolventes vel fingentes absolvere eum complicem, qui peccatum quidem complicitatis, a quo nondum est absolutus, non confitetur, sed ideo ita se gerit, quia ad id Confessarius poenitentem induxit, sive directe, sive indirecte.*

Datum Romae in Sacra Poenitentaria die 19 Februarii 1896.
—R. Card MONACO P. M —A. CAN. MARTINI S. P. Secretarius.